



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
Depto. Educación Municipal

Subdepto. Adquisiciones

451207

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO,
EXTENSIÓN DE KILOMETROS DEL
TRANSPORTE ESCOLAR, ESCUELA PEDRO
TORRES SABELLE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2332 /

QUILLÓN, 06 MAY 2022

VISTOS:

1. Decreto alcaldicio N° 4.784 de fecha 01 de diciembre de 2021, que aprueba PADEM y Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2022.
2. Decreto alcaldicio N° 5.061 fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2022.
3. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
4. Decreto alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
5. Decreto alcaldicio N° 2.287, de fecha 29.06.2021, que ratifica nombramiento como Administrador Municipal en calidad de titular al Sr. José Acuña Salazar.
6. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
7. Decreto alcaldicio N° 1.394, de fecha 21 de marzo del 2022, que autoriza trato directo del transporte escolar por los meses de marzo y abril del presente año.
8. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
9. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, artículo 10°, número 3.
10. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

- Resolución Exenta N° 840 de fecha 15.12.2021, que aprueba el calendario escolar regional año 2022 para los establecimientos educacionales de la región de Ñuble.
- La necesidad de entregar el servicio de transporte escolar para los alumnos/as del establecimiento de la comuna, debido a la obligatoriedad de las clases presenciales establecidos por el MINEDUC para el año escolar 2022.
- Que, cada requerimiento de transporte debe ser coordinada entre los directores y cada proveedor prestador del servicio.

- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 numeral 3 que señala "en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
- Ord. N° 07 de fecha 05.04.2022 de la escuela Pedro Torres Sabelle, donde informa los recorridos del establecimiento y a la vez el aumento de 30 kilómetros para el recorrido **Huenucheo/Macal, Camino al Boldo hasta casa de Manuel Lagos, El Rincón hasta Sede Comunitaria vuelta por Sector La Plaza**, incorporando los sectores Manque Sur, Huacamalá por aumento de matrícula.
- Ord. N° 10 de fecha 03.05.2022 de la escuela Pedro Torres Sabelle, donde justifica la necesidad de trasladar a los alumnos/as de los sectores antes mencionados.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, la extensión de 30 kilómetros al recorrido **Huenucheo/Macal, Camino al Boldo hasta casa de Manuel Lagos, El Rincón hasta Sede Comunitaria vuelta por Sector La Plaza**, por un monto diario de \$37.097.- (treinta y siete mil noventa y siete pesos), reconociendo dicha extensión, por los servicios realizados, desde el 03 de marzo y hasta el 29 de abril del presente año.
2. **EMÍTASE**, orden de compra por el periodo indicado anteriormente al proveedor **TRANSPORTES ANGELICA DEL PILAR JARA SALAZAR E.I.R.L., RUT N° [REDACTED]**
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta contratación a la cuenta 215.22.09.003, Fondos DAEM, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2022.
4. Dispóngase que Adquisiciones del DAEM, quién actuará como unidad técnica para la administración de ésta y deberá además publicar el presente decreto alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo señalado en los artículos 50° y 57° letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250/04.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

UZG/NSCh/gjo.
DISTRIBUCIÓN

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO DAEM